


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 2.559

# LEY 2559

10 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 2559*

*LEY 2559*

*Se acepta como Ley Provincial la Ley 3214 de la Nación, sobre pago de la deuda del Banco Hipotecario de la Provincia.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Acéptase como Ley de la Provincia la Ley Nacional número 3214, promulgada con fecha 10 de Enero de 1895.

ARTÍCULO 2°. La comisión del 1 por ciento que corresponde al Banco se cobrará en dinero efectivo.

ARTÍCULO 3°. Las comisiones del Banco anteriores a la fecha de la promulgación de esta Ley se abonarán totalmente en cédulas.

Las fracciones inferiores a las cédulas de menor valor se abonarán en bonos, cupones o dinero efectivo.

ARTÍCULO 4°. En las hipotecas a oro la comisión se abonará en la misma forma determinada por los artículos anteriores, con la limitación siguiente:

La parte que debe satisfacerse en efectivo, se pagará a razón de dos pesos moneda curso legal por cada peso oro y la parte que deba satisfacerse en títulos, a razón de dos títulos papel por uno a oro.

ARTÍCULO 5°. Queda restablecido el interés punitorio del 1 por ciento mensual que establecía la Carta Orgánica del Banco.

ARTÍCULO 6°. Los títulos y obligaciones emitidos por el Banco que tuvieren plazo vencido, serán admitidos en compensación para el pago de los intereses punitorios.

ARTÍCULO 7°. Las propiedades adquiridas por el Banco podrán ser vendidas en la forma y condiciones que el Directorio establezca en cada caso y su importe, cuando sea en efectivo, se empleará en comprar cédulas.

ARTÍCULO 8°. El Directorio no podrá tomar resolución alguna sin la conformidad de la mayoría absoluta de sus miembros debiendo las actas ser firmadas por todos los presentes.

ARTÍCULO 9°. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 2559. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).